



Nombre del alumno:

Jorge Antonio Fernandez Gomez

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Cuadro sinoptico

Materia: Medios alternos de solucion a controversias Grado:9o Cuatrimestre Grupo:

Semiescolarizado (sabados)

PASIÓN POR EDUCAR

MASC

¿Qué es MASC?

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), son sistemas que buscan brindar a las partes que se ven envueltas en un conflicto una forma más fácil y rápida de solucionarlo sin tener que acudir ante una autoridad judicial.

Estos sistemas tienen como finalidad principal lograr que los tribunales sean una última instancia, en lugar de la primera, para la resolución de sus controversias. Esto debido a que son más rápidos, más baratos y una herramienta muy importante para disminuir la descongestión de la rama judicial.

¿Que le corresponde?

- I.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley.
- II.- Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de controversias de naturaleza jurídica, en los términos del Código de Organización, esta Ley y su Reglamento.
- III.- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere este ordenamiento.
- IV.- Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares, o las que le remitan los órganos jurisdiccionales, los Fiscales del Ministerio Público, así como otras instituciones públicas o privadas, procurando su solución a través de los medios alternativos previstos en esta Ley.
- V.- Difundir y fomentar entre los gobernados la cultura de la solución pacífica de sus conflictos, a través de la promoción de los medios alternativos que el presente ordenamiento dispone.
- VI.- Certificar a los conciliadores, mediadores, co-mediadores, árbitros y demás personal especializado encargados de conducir los medios alternativos de solución de conflictos que esta Ley prevé.
- VII.- Fomentar la capacitación, evaluación, la formación y actualización permanente de los especialistas públicos e independientes, encargados de conducir los medios alternativos de solución de conflictos.
- VIII.- Autorizar, certificar, registrar, suspender o revocar, la acreditación o registro de los especialistas públicos e independientes para que puedan conducir los medios alternativos de solución de conflictos, en los términos previstos en esta Ley.
- IX.- Intercambiar en forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines que esta Ley persigue.
- X.- Establecer, mediante disposiciones generales, los métodos, políticas y estrategias para que los especialistas conozcan y apliquen eficientemente los medios alternativos de solución de controversias que este ordenamiento establece.
- XI.- Difundir los fines, funciones y logros del Centro Estatal y de las Subdirecciones Regionales.
- XII.- Elaborar investigaciones, análisis, estudios y diagnósticos relacionados con la justicia alternativa, así como elaborar las estadísticas relacionadas con el desempeño, resultados y efectividad de los medios alternativos para la solución de conflictos previstos en el presente ordenamiento.

MASC

¿Cuál es el CEJA?

El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.

Principios rectores de los MASC

I.- Autonomía de la Voluntad: II.- Confidencialidad: III.-Flexibilidad: IV.-Neutralidad V.- Imparcialidad VI.- Equidad VII.- Legalidad: VIII.- Economía: IX.- Profesionalismo X.- Oralidad: XI.- Consentimiento informado: XII.- Protección a los más Vulnerables

¿Que MASC utilizamos en Chiapas?

En la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas se contemplan tres medios: a. Mediación, b. Conciliación y c. Arbitraje.

Conciliación: Consiste en comunicaciones independientes con las partes en contextos separados (sus casas o el trabajo, etcétera). La conciliación se realiza tanto para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos,

Mediación: Es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un **Mediador**, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria

Arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia **que es** obligatoria para las partes.

Resoluciones.

El propósito de los MASC es llegar a un acuerdo armonioso entre las partes, por eso es menester definir que es un acuerdo, para eso la Ley de Justicia Alternativa de Chiapas lo define de la manera siguiente:

2 "Acto voluntario que pone fin a una controversia total o parcialmente, y tiene respecto a las partes en conflicto la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, previo trámite respectivo conforme a lo dispuesto por esta Ley y las disposiciones legales aplicables."